

dación fué de \$175,115.97; la del año de 1898, montó á \$182,015.32, y lo colectado hasta el último de Febrero de 1899, sumó \$188,054.22. Las cantidades enunciadas manifiestan que de año en año se han acrecentado los ingresos, no obstante que en vez de aumentar las contribuciones, se han decretado diversas exenciones en el pago de ellas, como se expuso en la sección de Leyes Hacendarias, segunda de este ramo.

Los egresos fueron en el primero de los años de que se trata de..... \$197,397.37 cs.; en el siguiente de \$189,547.53 cs., en el tercero de..... \$ 170,371.49 cs y en el último de \$197,045.02 cs.

En los meses corridos de 1° de Marzo de 1899, á 31 de Agosto del mismo, se hizo una nueva apreciación de giros y capitales, que produjo mayor favorable diferencia en el aumento, y a cual se hará visible al concluir el año fiscal presente. Hasta ese final del mes de Agosto, se dió cuenta por el Ejecutivo á la H. Legislatura, en la apertura de sus sesiones, y se expuso que verificados todos los gastos de la administración, resultaba un excedente en caja, de \$39,145.50.

Se advierte que en el año fiscal de 1895, el ingreso total fué de \$166,444.55, y que en el de 1898 montó á \$188,054.22, habiendo por consiguiente un aumento en lo recaudado en este último año respecto de aquél, de \$21,209.67, ó sea poco más de la octava parte de la cantidad primeramente citada. Queda pues comprobado que si bien es cierto que la Hacienda de Nuevo-León es modesta, cierto es también que sus entradas están regularizadas, que son firmes y que ascienden constantemente. Siendo esto así, y hechos los gastos con parcimonia, para sostener una Administración reducida, como la que cubre el presupuesto de egresos, todas las probabilidades son de que resultarán, como han resultado, excedentes para llevar á cabo mejoras materiales.

Efectivamente, en el mensaje del Gobierno leído en la Cámara el 16 de Septiembre de 1896, se dió cuenta de que en las citadas mejoras materiales habían gastádose \$50,927.89; en 1897 se dijo que la erogación relativa ascendió á \$25,611.38; en 1898 fué de \$17,586.51, y en 1899 alcanzó á.... \$41,288.46.

Los estados que manifiestan los ingresos y egresos habidos en la Tesorería General del Estado en cada uno de los cuatro años que se mencionan, patentizan lo que se deja expuesto. Dichos estados constan entre los anexos del Documento LIV de esta sección, que abraza del 721 al 728. En ellos consta además la cuenta hasta fin de Agosto último, con un ingreso de \$171,447.38, y un egreso de \$97,861.30, por lo cual la existencia es de \$39,145.50, como se ha dicho en párrafo anterior; asimismo constan los acuerdos de la H. Legislatura por los que se aprobaron las operaciones correspondientes hasta Agosto de 1898; el cuadro que demuestra el valor de las fincas rústicas y urbanas en cada uno de los Municipios del Estado, el que abarca la relación de contribuciones directas é indirectas y la balanza de comprobación de los libros de la Tesorería General correspondiente al mes de Agosto de 1899 citado.

En los referidos estados figuran valores por ramos que allí se denominan agenos á las rentas del Estado, y se vé, en el de ingresos, que los del primero de dichos años ascendieron á \$72,653.55; en el segundo á \$73,969.57; en el siguiente á \$83,587.86 y en el último á \$32,950.67; y en el de egresos esos va-

lores son de \$64,494.20; \$66,929.68; \$65,621.64 y \$40,362.90, respectivamente en cada uno de los años de que se trata.

DONATIVOS Y PENSIONES.—No debo omitir en este ramo el participaros que las rentas creadas especialmente para la construcción del Palacio de Gobierno, consistentes en pensiones de los Municipios y donativos cuya recaudación se ha regularizado, han dado un precioso contingente de \$191,789.27, que ha manejado la Junta de Mejoras Materiales, según se verá al tratarse del ramo respectivo.

HACIENDA MUNICIPAL.—Del 1° de Enero de 1895 al 31 de Diciembre de 1898, el movimiento de caudales, en conjunto, de las Tesorerías Municipales existentes en Nuevo-León, se verificó de la siguiente manera:

Las existencias al finalizar el año de 1894, sumaron.....\$	34,969 19
los ingresos que tuvieron en 1895, ascendieron á.....	465,256 30
los habidos durante el año de 1896, fueron.....	454,811 01
en el año de 1897, totalizaron.....	464,057 45
y lo colectado en 1898, fué.....	509,470 53
sumando, en conjunto con la existencia.....	\$ 1,928,564 48

Los egresos fueron:

En el año de 1895.....\$	461,497 58
en 1896.....	458,166 31
En 1897.....	458,211 52
y en 1898.....	493,638 69

cantidades que dan la suma de.....\$ 1,871,514 10  
y resultado en 31 de Diciembre una existencia de..... 57,050 38

se completa la cantidad de.....\$ 1,928,564 48

que suman los ingresos juntamente con el efectivo que se tenía á fines de 1894, como antes se expuso. Documento LV anexo 729.

Las cuentas correspondientes han merecido la aprobación de la H. Asamblea Legislativa, según se verá de los acuerdos de cada uno de los años en referencia, anexos del 730 al 733.

Se debe hacer constar que los Municipios, de los fondos á que se ha hecho mérito, además de cubrir sus presupuestos, han invertido en mejoras materiales, durante el cuatrienio, la cantidad de \$399,717.66, según se expresa en el ramo respectivo.

VISITA Á LAS OFICINAS DE HACIENDA.—El gobierno, con el objeto de estar al corriente de los pormenores de las Recaudaciones y de las Tesorerías Municipales, ha mandado que se ejecuten, en los casos que ha creído conveniente, reconocimientos en las oficinas, por el Visitador General y su Adjunto.

En los tres últimos meses de 1895, fueron visitadas cuatro Recaudaciones de Rentas y tres Tesorerías Municipales, y en 1896, once Recaudaciones y diez Tesorerías, habiéndose repetido en cuatro de éstas la operación; en 1897 fueron objeto de visita semejante diez Recaudaciones y trece Tesorerías, ejecutándose nuevamente tales visitas en dos de las mismas; al finalizar Diciem-

bre, los Visitadores trabajaron en las Oficinas de Hacienda Municipales de la Capital, con objeto de establecer un sistema de cargo y data en la contabilidad, que se había prevenido por el Gobierno se efectuara, lo cual lograron, habiendo quedado dichos Visitadores en observación de las operaciones hasta que se normalizó la contabilidad enunciada; en 1898, la sección de visita ha ocupádose de regularizar la Recaudación de Rentas de Monterrey, que ha estado demandando hasta la fecha, las atenciones de los empleados que forman la sección, no sin haber ocupádose éstos, en ese lapso de tiempo, en algunos otros asuntos, como fué el de perfeccionar las cotizaciones de tres Municipios foráneos. Documento LVI, anexo 734.

Es satisfactorio expresar, al concluir de hablar de este ramo, que en el periodo de cuatro años, no ha llegado á haber desfaldo alguno en las oficinas de Hacienda municipales y del Estado.

## FOMENTO.

PERSONAL.—En el Ramo de Fomento, figura entre los anexos respectivos bajo los números 735 al 740 la relación nominal de la Junta Auxiliar de Geografía y Estadística, así como otras de Ingenieros, ensayadores, Tenedores de Libros la lista de Señoritas que han hecho sus estudios de telegrafía en la Escuela Profesional, y la planta de Inspectores de Ferrocarriles y Tranvías.

LEYES SOBRE FOMENTO.—Inspirado el Gobierno en el deseo de fomentar todos los ramos de la riqueza, y aquellos que estén en relación con el mejoramiento del servicio público, así como en el ornato de las poblaciones del Estado, ha procurado en unión del Cuerpo Legislativo, se dicten ó mantengan en vigor disposiciones que tiendan al efecto.

El 19 de Septiembre de 1895, pidió el Ejecutivo á la H. Cámara, el que se exceptuasen de contribuciones por cinco años, las fincas de cierto valor que en el término de dos años se construyesen en las manzanas que circundan la Alameda Porfirio Díaz, y las que se levantasen en una zona de tres manzanas por lado, á los flancos de las calzadas Unión y Progreso de la Ciudad de Monterrey. El decreto correspondiente fué expedido en su oportunidad y sancionado el 8 de Octubre de 1895, habiéndose prorrogado por otros dos años á petición del Gobierno, en 12 de Noviembre de 1897.

La citada H. Legislatura, en 1º de Noviembre del propio año de 1895, prorrogó, el plazo de la autorización concedida al Ejecutivo en decreto de 15 de Noviembre de 1889, por los cuatro años del período constitucional, y cuyo decreto de 1889, se contrae á facultar al Gobierno para que en los contratos que celebre, conceda exención de contribuciones por un término que no pase de 20 años, dando debidamente cuenta del uso que hiciera de esa autorización.

El 24 de Septiembre de 1896, pidió el Ejecutivo se prorrogara por 2 años la ley de 21 de Diciembre de 1888, por la que quedaron exceptuados de todo pago de derechos por 7 años, los capitales que se invirtieran en el cultivo de

plantas diferentes de las que se cultivaban entonces; los que se destinasen á beneficiar terrenos incultos, y los de \$1,000 ó más, que nuevamente emplearan en cualquier giro industrial beneficioso; cuya prórroga se legalizó por decreto de 6 de Octubre de 1896. Documento LVII, anexos del 741 al 749.

De conformidad con la ley de 21 de Diciembre de 1888, que fué prorrogada en 6 de Noviembre de 1896, para que surtiera sus efectos hasta el año de 1898, se otorgaron por el Ejecutivo, en el cuatrienio que termina, 20 diversas concesiones. El mismo documento LVII, anexos del 750 al 793.

CONCESIONES Y CONTRATOS.—Haciendo uso el Gobierno de la facultad concedida por la ley de 15 de Noviembre de 1889, prorrogada en 1º del mismo mes en 1895, ha llevado á efecto los contrasos concesiones de que se da cuenta en esta sección, á reserva de tratar en la siguiente de *Tranvías y Ferrocarriles*, las que á ese ramo se refieran.

El 23 de Mayo de 1895, se concedió al Sr. Thomas Ratto, estableciera una dulcería y biscochería, con excepción de contribuciones municipales y del Estado por ocho años, bajo el concepto de que para hacer la instalación en un tiempo dado, debía efectuar el gasto de \$10,000, garantizando este contrato con un depósito de cuatrocientos pesos que perdió el 24 de Noviembre del año citado, por falta de cumplimiento en lo estipulado.

En 11 de Junio del mismo 1895, se eximió de toda clase de impuestos por 7 años, al capital de \$20,000 que se empleó en el establecimiento del "Club Atlético de Monterrey"

En 7 de Julio, quedó exenta de contribuciones la maquinaria y demás materiales que fuesen necesarios para restablecer la incendiada fábrica de hilados denominada "La Fama", situada en jurisdicción de Santa Catarina, extendiéndose la exención al edificio que se reconstruyó, el cual por 6 años no pagará impuestos al Estado.

En 4 de Septiembre se concedió al Sr. Valentín Rivero, que por 10 años quedara exonerado de contribuciones el molino para trigo que debiera establecer dentro de cierto plazo, en jurisdicción de Garza García, con un capital no menor de \$60,000, cuyo contrato se garantizó con depósito de un mil pesos.

Dos días después de otorgada la anterior franquicia, se extendió otra á los Sres. Francisco Fourcade y C<sup>a</sup>, para plantear una tenería, con capital de \$40,000, exceptuándola de impuestos por 8 años, y garantizando su contrato con depósito de un mil pesos.

En 22 de Noviembre se eximió del pago de derechos á la fábrica de artefactos de metal laminado, denominada "El Barco", bajo el concepto de que invirtiera un capital de \$60,000 en la instalación, y que depositara como depósito un mil pesos para asegurar lo estipulado. Por estar para refaccionarse con nuevos recursos la citada fábrica, hasta integrar un capital de \$350,000, se prorrogó en 14 de Febrero de 1899, el plazo de 10 años en que no debía reportar gravamen, con 4 años más. El depósito de garantía en este respecto, fué de ochocientos pesos.

En 26 de Febrero de 1896, se concedió al Banco de Londres, actual poseedor entonces de la fundición de metales número 1, "Nuevo-León," un segundo año de plazo para poner en actividad los trabajos en suspenso de la